

Acta de la Sesión Extraordinaria CT-SE 10/2021 del Comité de Transparencia

En el km 4.5, de la carretera a Los Cués, Municipio de El Marqués, Querétaro, siendo las 15h00 del 06 de diciembre de 2021, se reunieron de manera virtual a través de la plataforma de comunicación "Teams", los integrantes del Comité de Transparencia del CENAM, a fin de llevar a cabo la Décima Sesión Extraordinaria de 2021.

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

Como primer punto, se verificó que hubiera Quórum legal, dándose inicio formal a la Sesión contando con la asistencia virtual de las siguientes personas:

Lic. Rafael Monroy Santillán.

Director de Administración
Coordinador de Archivos

C. César de Jesús Cajica Gómez.

Director General de Servicios Tecnológicos
Titular de la Unidad de Transparencia

Dr. José Francisco Paz Soldán Guerra.

Titular del Órgano Interno de Control en el CENAM.

Lic. Delia Carrillo Escobedo.

Enlace de la Unidad de Transparencia

A continuación, el Titular de la Unidad de Transparencia, procedió a desahogar los asuntos a tratar en la presente sesión.

2.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

El C. César de Jesús Cajica Gómez sometió a consideración de los presentes el orden del día el cual fue aprobado por unanimidad.

3.- ASUNTOS A TRATAR

Se presentó el siguiente y único asunto: **Recurso de Revisión RRA 13258/21**

En este punto, C. Cajica señaló que la reunión se celebra para dar atención al recurso de revisión RRA 13258/21 derivado de la respuesta emitida a la solicitud número 330005921000010. El C. Cajica presentó el recurso de revisión RRA 13258/21, el cual se anexa a la presente acta, así mismo se trataron los siguientes hechos:

Se atendió la número 330005921000010, el día 4 de noviembre mediante oficio DGST-800-101-21 de fecha 4 de noviembre de 2021 con el texto siguiente.





En atención a la solicitud de información **330005921000010** y de acuerdo con la información proporcionada por el Titular del Órgano Interno de Control en el CENAM le informo que el CENAM no tiene entre sus funciones las actividades que producen la información que usted solicita ni cuenta con ella en sus archivos. Le sugerimos realizar su consulta ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública.

Como respuesta a la contestación de la solicitud, el día 1 de diciembre de 2021 se recibió el recurso de revisión RRA 13258/21 (anexo a la presente). Una vez revisado el recurso, el Comité refirió los siguientes fundamentos legales en que fue sustentada la respuesta que se dio a la solicitud de origen:

1. El Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Metrología, publicado el 31 de octubre de 2014 y su modificación del 25 de marzo de 2016, en su capítulo décimo el cual establece:

CAPÍTULO DÉCIMO Del Órgano Interno de Control Artículo 60. Los titulares del Órgano Interno de Control, así como de las Áreas de Quejas y Responsabilidades, de Auditoría Interna, serán nombrados por el Secretario de la Función Pública en los términos del artículo 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; siendo que el Titular del Órgano Interno de Control dependerá funcional y jerárquicamente del Secretario de la Función Pública y los Titulares de Área dependerán funcional y jerárquicamente del Titular del Órgano Interno de Control, quienes en el ámbito de sus respectivas atribuciones ejercerán las facultades conforme a lo previsto en el Reglamento Interior de dicha Secretaría.
(Nota: el énfasis es añadido)

2. Numeral 2 de los CRITERIOS relacionados con la transferencia de los Órganos Internos de Control a la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2019, el cual establece:

2. En las Entidades, en las Empresas Productivas del Estado y en los Órganos Reguladores, los Órganos Internos de Control o Unidades de Responsabilidad se mantendrán operando presupuestalmente, con cargo a las Unidades de Administración y Finanzas o equivalentes en dichas Entidades o Empresas, con respecto a los recursos humanos, materiales y financieros; sin embargo, funcionarán bajo la subordinación jerárquica y funcional de la Secretaría de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en la fracción XII del artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. (Nota: el énfasis es añadido)

3. Fracción XII del Artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la cual establece lo siguiente:

Artículo 37. A la Secretaría de la Función Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

...
XII. Designar y remover a los titulares de los órganos internos de control de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de las unidades administrativa equivalentes en las empresas productivas del Estado, quienes dependerán jerárquica, funcional y presupuestalmente de la Secretaría de la Función Pública, asimismo, designar y remover a los titulares de las áreas de auditoría, quejas y



responsabilidades de los citados órganos internos de control, quienes tendrán el carácter de autoridad y realizarán la defensa jurídica de las resoluciones que emitan en la esfera administrativa y ante los Tribunales Federales, representando al titular de dicha Secretaría. (Nota: énfasis añadido).

Los miembros del Comité confirmaron la respuesta inicialmente enviada, por lo que se acordó ratificarla, adecuándola para señalar puntualmente la fundamentación que se consideró, por lo que se estableció el siguiente acuerdo para la atención del punto:

Acuerdo 06/12/2021-1

El Comité acuerda ratificar la contestación ya manifestada con anterioridad fundamentando con los tres numerales propuestos y enviar la siguiente respuesta al solicitante del recurso de revisión RRA 13258/21:

En atención al recurso de revisión RRA 13258/21 se reitera que el CENAM declara Incompetencia para responder a la solicitud de información, toda vez que no tiene entre sus funciones las actividades que producen la información que se solicita, ni cuenta con ella en sus archivos y que el Órgano Interno de Control no depende del sujeto obligado si no de la Secretaría de la Función Pública como se encuentra establecido en la siguiente normativa:

1. El Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Metrología, publicado el 31 de octubre de 2014 y su modificación del 25 de marzo de 2016, en su capítulo décimo el cual establece:

CAPÍTULO DÉCIMO Del Órgano Interno de Control Artículo 60. Los titulares del Órgano Interno de Control, así como de las Áreas de Quejas y Responsabilidades, de Auditoría Interna, serán nombrados por el Secretario de la Función Pública en los términos del artículo 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; siendo que el Titular del Órgano Interno de Control dependerá funcional y jerárquicamente del Secretario de la Función Pública y los Titulares de Área dependerán funcional y jerárquicamente del Titular del Órgano Interno de Control, quienes en el ámbito de sus respectivas atribuciones ejercerán las facultades conforme a lo previsto en el Reglamento Interior de dicha Secretaría.

(Nota: el énfasis es añadido)

2. Numeral 2 de los CRITERIOS relacionados con la transferencia de los Órganos Internos de Control a la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2019, el cual establece:
3. *En las Entidades, en las Empresas Productivas del Estado y en los Órganos Reguladores, los Órganos Internos de Control o Unidades de Responsabilidad se mantendrán operando presupuestalmente, con cargo a la Unidades de Administración y Finanzas o equivalentes en dichas Entidades o Empresas, con respecto a los recursos humanos, materiales y financieros; sin embargo, funcionarán bajo la subordinación jerárquica y funcional de la Secretaría de la*



Página 3 de 4



Función Pública, en concordancia con lo previsto en la fracción XII del artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. (Nota: el énfasis es añadido)

4. Fracción XII del Artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la cual establece lo siguiente:

Artículo 37. A la Secretaría de la Función Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

...

XII. Designar y remover a los titulares de los órganos internos de control de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de las unidades administrativas equivalentes en las empresas productivas del Estado, quienes dependerán jerárquica, funcional y presupuestalmente de la Secretaría de la Función Pública, asimismo, designar y remover a los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades de los citados órganos internos de control, quienes tendrán el carácter de autoridad y realizarán la defensa jurídica de las resoluciones que emitan en la esfera administrativa y ante los Tribunales Federales, representando al titular de dicha Secretaría.

(Nota: el énfasis es añadido).

No habiendo ningún otro asunto que tratar, se da por concluida la Sesión Extraordinaria **CT-SE 10/2021** del Comité de Transparencia celebrada el 6 de diciembre de 2021, siendo las 16h30, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron.

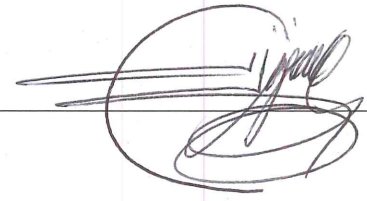
Lic. Rafael Monroy Santillán. Director de Administración y Coordinador de Archivos



Dr. José Francisco Paz Soldán Guerra. Titular del Órgano Interno de Control en el CENAM



C. César de Jesús Cajica Gómez. Director General de Servicios Tecnológicos. Titular de la Unidad de Transparencia



Lic. Delia Carrillo Escobedo. Enlace de la Unidad de Transparencia

